



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado vía digital el día 02 de agosto del año calendario, por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual aporta tramite de notificación personal de que trata el Artículo 291 del C.G.P. Para proveer. Bucaramanga, 06 de agosto de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPMUTUAL
DEMANDADOS:	MARIA VIGLENICE MOSQUERA DE RENTERIA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 677
RADICADO:	680014189001-2020-00049-00
DECISIÓN:	REQUIERE ENTIDAD
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y al memorial que antecede, se tiene que la litigante aporta tramite de notificación personal de que trata el Artículo 291 del C.G.P., efectuado a la demandada María Viglenice Mosquera De Rentería, a la dirección física que fuera reportada por la EPS COOMEVA¹, obteniendo resultado infructuoso, según certificación expedida por la empresa de mensajería ENVIAMOS.

Ahora bien, una vez revisadas las presentes diligencias, vislumbra el Despacho que mediante auto adiado del quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), por petición de la mandataria accionante se requirió a COLPENSIONES, a fin de que fuera informado a este Juzgado tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos existiera de la plurimencionada accionada, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna por parte de la mentada entidad.

En virtud de lo anterior, y previo a decidir de fondo sobre el emplazamiento deprecado, se requiere por segunda vez a la entidad COLPENSIONES, a fin de que informe lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ a “COLPENSIONES”, para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose de:

- MARIA VIGLENICE MOSQUERA DE RENTERIA identificado con cédula de ciudadanía No 25.004.161.

¹ CALLE 1N 18 D –32 BARRIO REGADEROS DE BUCARAMANGA (SANT).



SEGUNDO: Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la mentada Empresa, al correo electrónico respectivo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **10 DE AGOSTO DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88c97adce69788c36e60f9117dc5500fb51a9ace9b84d53be485457239e140fe

Documento generado en 02/08/2021 05:14:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>